

COORDENADAS U.T.M.

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	552953,47	4135128,31	1D	552941,75	4135091,89
2I	552973,28	4135117,19	2D	552957,29	4135083,16
3I	553018,13	4135099,96	3D	553003,71	4135065,33
4I	553052,60	4135084,47	4D	553037,33	4135050,22
5I	553081,85	4135071,53	5D	553067,95	4135036,67
6I	553110,19	4135061,42	6D	553098,56	4135025,76
7I	553137,30	4135053,38	7D	553129,95	4135016,45
8I	553168,47	4135050,11	8D	553165,85	4135012,68
9I	553214,53	4135048,48	9D	553215,81	4135010,91
10I	553253,84	4135052,55	10D	553260,35	4135015,53
11I	553272,47	4135057,21	11D	553280,51	4135020,56
12I	553300,13	4135062,45	12D	553308,01	4135025,77
13I	553352,71	4135075,11	13D	553362,99	4135039,02
			14D	553410,69	4135054,75
14I1	553398,95	4135090,36			
14I2	553409,63	4135092,23			
14I3	553420,41	4135090,97			
15I	553473,74	4135076,66	15D	553464,10	4135040,42
16I	553525,47	4135063,02	16D	553520,12	4135025,65
17I	553577,28	4135061,66	17D	553578,10	4135024,13
18I	553624,56	4135064,99	18D	553623,95	4135027,35
19I	553656,80	4135061,67	19D	553653,41	4135024,32
20I	553694,09	4135058,74	20D	553694,55	4135021,09
21I	553740,70	4135063,55	21D	553743,65	4135026,15
22I	553770,01	4135065,14	22D	553768,62	4135027,51
23I	553808,97	4135060,11	23D	553802,19	4135023,18
24I	553856,02	4135048,87	24D	553845,91	4135012,73
25I	553878,72	4135041,57			
			25D1	553867,24	4135005,87
			25D2	553874,31	4135004,33
			25D3	553881,54	4135004,18
26I	553925,08	4135045,07	26D	553928,68	4135007,74
27I	554014,33	4135055,57	27D	554018,92	4135018,35
28I	554123,56	4135069,66	28D	554127,32	4135032,34
29I	554204,88	4135075,57	29D	554205,73	4135038,03
30I	554267,13	4135073,87	30D	554272,43	4135036,21
31I	554276,99	4135076,99	31D	554288,45	4135041,29

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 25 de noviembre de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se rectifica la de 12 de julio de 2010, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Peñuela» (BOJA núm. 135, de 12.7.2010).

VP@528/08.

Detectado error material en la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la vía pecuaria objeto de la Resolución referida, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, se realiza la siguiente corrección:

En el título de la Resolución y en el pie de firma, donde dice: «Resolución de 9 de julio de 2010 de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Peñuela»», debe decir: «Resolución de 12 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Peñuela»».

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 25 de noviembre de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Colmenar a Casabermeja».

VP @ 747/2009.

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Colmenar a Casabermeja», en el término municipal de Colmenar, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Colmenar, fue clasificada por Orden Ministerial de 23 de septiembre de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 245, de 13 de octubre de 1969, con una anchura legal de 20 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 4 de junio de 2009, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Colmenar a Casabermeja», en el término municipal de Colmenar, con el objetivo de determinar la posible afectación de la obra pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (MASCERCA), de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, en su Fase II, sobre la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 150, de 5 de agosto de 2009, se iniciaron el 8 de octubre de 2009.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 104, de 2 de junio de 2010.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 22 de septiembre de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del